



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2021-00394
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YENY PAULIN ANDRADE OSORIO
DEMANDADO:	VIANEY CEDEÑO OSORIO

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la demandante al correo electrónico del despacho el día 18 de abril de 2022, en el cual aporta la notificación por aviso a la demandada, se le requiere nuevamente para que realice la debida notificación personal, toda vez que la notificación por aviso que allega no se tendrá en cuenta, toda vez que si pretende realizar la notificación conforme lo preceptuado en el C.G.P., debe realizarse la notificación personal a la parte demandada previa a la de aviso, como lo establecen los artículos 291 y 292 de esta norma procedimental.

De lo contrario, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3, del tercer párrafo del auto del 18 de noviembre de 2021, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, aportando la *confirmación de recibido del correo electrónico que notifica la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma*, con el fin de realizar la notificación personal a la demandada en debida forma

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días hábiles so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994f0a431f438b9e02ac83037e0d604d4fbfbc2987d5be094875c9945b49fed6**

Documento generado en 16/05/2022 03:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>